



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

| DECRETO                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Área/Servicio: Turismo, Ferias y Patrimonio</b>                                                                                                                                    |
| <b>Procedimiento: Expediente 1440428W Subvención a Ayuntamientos para prestación del servicio de información en puntos de información turística y centros de interpretación-2025.</b> |
| <b>Asunto: Aprobación de la Convocatoria de subvenciones, las Normas Específicas y la autorización del gasto</b>                                                                      |

El Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, con objeto de apoyar la promoción de los recursos naturales, culturales y artísticos, ha puesto en marcha una nueva edición de la convocatoria de ayudas destinadas financiar a los Ayuntamientos y EATIMES de la provincia de Cuenca los costes de personal que se produzcan con ocasión de la prestación del servicio de información turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

A este respecto, el artículo 36.1.b) de la LRBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «*La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LRBRL, determina que es competencia de la Diputación Provincial «*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio de fecha 07/03/2025, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 28/03/2025, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 2025FL/0093 de fecha 11/04/2025, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar las normas específicas reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de personal de Ayuntamientos y EATIMES por la prestación del servicio de información turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 (A AYTOS: RECURSOS TURÍSTICOS) del vigente presupuesto de gasto ordinario.

**TERCERO.** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

**CUARTO.** Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

#### ANEXO

#### **Bases de la Convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos y las EATIM para la prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2025.**

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto de la Presidencia Nº 244, de fecha 5 de febrero de 2025, ha aprobado definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, el 7 de febrero de 2024. Por Decreto Nº 829/2025, de 20 de marzo, se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones para su aplicación en el ejercicio 2025 (BOP Cuenca número 33, de 21 de marzo de 2025).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

#### Objetivos Estratégicos Generales.

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

1. Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
2. Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
3. Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos de Patrimonio, Turismo, Ferias y Artesanía. Apartado c), punto 5 del Plan.

1. Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello la Diputación Provincial apuesta firmemente por la recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.
2. La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
3. Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
4. Colaboración con el sector privado.
5. Apoyo a los Ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

Esta convocatoria se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca, se aprueba con pleno respeto a los principios que lo inspiran, y tiene por objeto dar cumplimiento a los mencionados objetivos estratégicos específicos y generales.

En este sentido, la colaboración financiera de la Diputación de Cuenca con las entidades locales para el funcionamiento de los puntos de información y centros de interpretación contribuye a la realización de los objetivos estratégicos específicos del Plan, en tanto que la iniciativa sirve para poner en valor los recursos turísticos (naturales, patrimoniales, monumentales...) de la provincia, que constituyen un factor esencial de dinamización económico y social del territorio y un instrumento útil de lucha contra la despoblación. La convocatoria proporciona a los Ayuntamientos la posibilidad de prestar al viajero un servicio de mayor calidad, que enriquezca el valor de su visita, coadyuva a fortalecer el producto turístico local y favorece la capacidad de los municipios de crear destinos con mayor atractivo. De igual modo, fruto de la sinergia generada, las ayudas también repercuten positivamente en el consumo de bienes y servicios en los pueblos y la participación en sus fiestas, ferias y mercados.

Por otro lado, la provincia de Cuenca, que tiene la mayor parte de su patrimonio monumental, artístico, arqueológico y paisajístico en el medio rural, se encuentra especialmente afectada por un grave problema de despoblación. En este contexto, la convocatoria, que ha sido aprobada en aplicación de las competencias que el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a las Diputaciones, pone de manifiesto el interés y el esfuerzo de la institución provincial para cooperar activamente en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, especialmente con aquellos con menos capacidad económica y de gestión. La iniciativa promotora de estas ayudas arranca de esta atribución a las Diputaciones para ejecutar acciones que redunden en mejorar las condiciones de vida en los pueblos de la provincia y su convocatoria contribuye a la realización efectiva de los objetivos estratégicos generales del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 (en adelante OGRS), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca para el año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 19 de diciembre de 2012), posteriormente modificada por acuerdos plenarios el 19 de diciembre de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 22 de enero de 2014) y 27 de diciembre de 2023 (BOP nº 19, de 14 de febrero de 2024).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

#### Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca durante el año 2025 para colaborar en la financiación del servicio de información al visitante que se presta en oficinas de turismo, puntos de información turística, centros de interpretación y otros análogos que existen en la provincia.

La convocatoria es aplicable exclusivamente a las EATIMES y municipios de la provincia de Cuenca que tengan menos de 10.000 habitantes y que presten el servicio de información al visitante en oficinas de turismo, centros de interpretación y otros recursos análogos, incluido el servicio que se ofrece mediante visitas guiadas o información en el propio recurso. La entidad local puede atender el punto de información turística mediante personal propio, de su plantilla, bajo contrato sujeto al régimen laboral o con funcionario





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

adscrito a puesto destinado a tal cometido, o en su caso, mediante la contratación del servicio de información turística y atención del visitante con empresas o autónomos del sector.

Considerando que buena parte de los atractivos turísticos de la provincia se encuentran en el ámbito rural, en municipios pequeños, con presupuestos ajustados, que tienen dificultades para contratar personal que se ocupe de las oficinas de turismo y centros similares donde acuden los viajeros, la finalidad de esta convocatoria de la Diputación de Cuenca es apoyar financieramente a las entidades locales que cuentan con recursos patrimoniales de interés para que puedan ofrecer al turista un servicio basado en atención personalizada, con información a demanda, que enriquezca la experiencia en la visita de ese destino.

### Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

### Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 denominada "A AYTOS: RECURSOS TURÍSTICOS" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2025.

### Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe individualizado a conceder a cada una de las entidades locales beneficiarias se determina conforme a los siguientes criterios:

1. Las subvenciones se concederán según el orden de prioridad que determina la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración de solicitudes que establece el artículo 13 de la convocatoria.
2. El importe máximo de ayuda por entidad local es de 3.000,00 €.
3. Cuando la entidad local beneficiaria preste servicio de información turística o centro de interpretación en un inmueble propiedad de la Diputación, la subvención máxima podrá alcanzar los 5.000,00 €. Este importe se justifica porque el Ayuntamiento suele hacerse cargo de los gastos de mantenimiento y reforma de estos locales.
4. Las subvenciones se concederán con arreglo a la petición económica que haya formulado en su solicitud la entidad beneficiaria, de tal modo que no superen los importes máximos señalados en los puntos dos y tres anteriores, hasta agotar el crédito consignado en la aplicación 302 432 4620015 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.
5. Si tras el reparto de las subvenciones quedase crédito pendiente de ejecutar en la partida presupuestaria, el remanente se aplicará por partes iguales entre todas las entidades locales beneficiarias, aunque con ello se superen los límites inicialmente previstos para las ayudas individuales, sin que en ningún caso el importe final de la subvención liquidada pueda ser superior al de los gastos justificados elegibles.
6. Con objeto de determinar el importe real de los gastos subvencionables, el órgano gestor, tras comprobar y revisar el presupuesto presentado por las entidades solicitantes en la memoria podrá, de forma motivada, eliminar los conceptos que no se consideren elegibles y reducir aquellas partidas que, según criterio técnico, sean desproporcionadas en relación al objeto de la subvención. De aplicarse esta corrección, se concederá a la entidad solicitante derecho a formular alegaciones y a aportar la documentación complementaria que entienda oportuna para justificar la realidad y la naturaleza elegible del gasto.
7. La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el Ayuntamiento solicitante modifique elementos determinantes de la elegibilidad de la acción, o se adopte acuerdo motivado expreso por el órgano competente de la Diputación Provincial por el que se





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

anule o modifiquen los importes concedidos.

8. En todo caso, la cuantía total máxima de las subvenciones concedidas en esta convocatoria no podrá superar los 100.000,00 € que tiene consignados la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las cantidades concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el Presupuesto para esta acción.

#### Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza actividad objeto de estas ayudas, sean estrictamente necesarios y se realicen durante el período de ejecución previsto en el artículo 3 de la convocatoria.

En particular son subvencionables los gastos del personal propio, integrado en la plantilla de la entidad local, que atiende las oficinas de turismo, puntos de información, centros de interpretación y otros recursos análogos, incluido los de visitas guiadas y los de información facilitada en el propio recurso turístico, ya sea en régimen de contrato laboral o con nombramiento de funcionario que tiene asignadas las funciones informar al visitante. A estos efectos, es elegible coste bruto del personal que figura en plantilla de la entidad local aplicado al cumplimiento de la actividad de información turística.

De igual modo, puesto que existen muchos municipios que no tienen capacidad financiera para mantener en plantilla personal que se ocupe del punto de información turística, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria admite la posibilidad de que la entidad beneficiaria subcontrate con cargo a la subvención concedida hasta el 100% del servicio de información con empresas o autónomos del sector.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Igualmente son subvencionables los gastos en edición de folletos, mapas y material de promoción del destino turístico.

En todo caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 3 de la convocatoria. Los tributos satisfechos con ocasión de la prestación del servicio serán gasto subvencionable en tanto que el beneficiario de la subvención los haya abonado efectivamente.

#### Artículo 7.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes y las EATIM de la provincia de Cuenca, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se toma como referencia el nomenclátor o población de padrón continuo por unidad poblacional que ofrece en su página Web el Instituto Nacional de Estadística, actualizadas a 1 de enero de 2024.

La actividad subvencionable es la prestación del servicio de información turística en las entidades locales que detalla el artículo anterior. En todo caso la actividad subvencionable debe cumplir estos requisitos:

1. Ejecutarse entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.
2. Prestar el servicio de atención al público un mínimo de dos meses, en horario de mañana y tarde,





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

preferentemente en el periodo estival, Semana Santa y puentes. No obstante, por motivos debidamente justificados por la entidad interesada, el órgano instructor podrá admitir otros regímenes de apertura del punto de información, siempre que haya quedado acreditado en el expediente la prestación adecuada del servicio subvencionado.

3. Acreditar el gasto originado con nóminas, seguridad social, facturas y recibos justificativos de su pago, en los términos que establece el artículo 19 de la convocatoria.

La solicitud de esta ayuda conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda recabar la información relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en particular, sobre el estado de corrientes en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

#### Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Someterse a las actuaciones de control financiero y fiscalización que realice la Intervención General de la Diputación, y a las demás actuaciones de control y comprobación del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio.
2. Dar publicidad a las actividades realizadas, haciendo constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cuenca. En cuantos anuncios, publicaciones, carteles y programas que se produzcan con ocasión de estas acciones, deberá constar en lugar visible la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente de los locales utilizados y del material promocional que se elabore específicamente para esta acción. De no ser así, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la subvención.
3. Realizar por sus medios, la organización y desarrollo de la actividad, aportando el local desde el que se prestará el servicio (salvo en el caso de que el local sea propiedad de Diputación), y a cumplir con toda la normativa vigente, en especial la referida a legislación laboral.
4. Igualmente, se compromete a atender las instrucciones que, en materia de información turística y atención al público se den desde la Diputación y a facilitar a la misma, toda la información que se solicite sobre el funcionamiento del servicio (número de visitantes, procedencia, estadísticas, etc...).

#### Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "**Solicitud Convocatoria Subvenciones prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2025**", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

1. Anexo I, que se genera automáticamente al realizar el trámite de solicitud abierto en la Sede Electrónica.
2. Memoria valorada en la que se especifique el lugar en el que se prestará la actividad subvencionada, periodo y régimen de apertura, presupuesto detallado del funcionamiento del servicio, financiación prevista y cuanta información se considere oportuna a efectos de la valoración de la solicitud según los criterios establecidos en el Artículo 13.
3. Certificado del responsable de la Secretaría relativo al horario y régimen de apertura del punto de información, número de visitantes en el año 2024 conforme a los datos que figuren





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

en los registros de visitas.

4. Ficha de tercero, según modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. La ficha de tercero solo debe aportarse en aquellos casos en que la entidad solicitante no tenga operativa con la Diputación una cuenta para el ingreso de la subvención, o en el caso de que desee modificar otra que se encuentre en vigor.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que rigen esta convocatoria. En particular, el solicitante acepta que la Diputación Provincial de Cuenca, con ocasión de la tramitación de estas ayudas, haga uso de sus datos de carácter personal, en los términos que dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso contrario, el solicitante ha de indicar expresamente en la solicitud su oposición.

#### **Artículo 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

#### **Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

#### **Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las subvenciones se otorgarán a los Ayuntamientos y las EATIM, que habiendo presentado solicitud, cumplan las condiciones que establece esta convocatoria al momento de dictarse la resolución.

La convocatoria pretende financiar la prestación del servicio de información turística en la provincia de Cuenca, de forma que las entidades locales con menos de 10.000 habitantes que cuenten con recursos de interés puedan ofrecer al visitante una experiencia turística más atractiva y enriquecedora. Por este motivo, los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones están determinados por factores que permiten clasificar las solicitudes según su relevancia para realizar la finalidad que persigue esta convocatoria. Estos factores, que se centran en grado de reconocimiento que tiene la oficina o punto de información, en la importancia del recurso turístico explotado y en otras consideraciones sobre el funcionamiento o la ubicación del servicio en la provincia, son los siguientes:

- 1.- Contar con la máxima calificación administrativa que existe en nuestra región para los puntos de información turística al visitante, es decir, estar incluido en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla la Mancha (RED INFOTUR), en los términos que establece el Decreto del Consejo de Gobierno 2/2007, de 10 de abril.
- 2.- Contar con recursos turísticos de especial relevancia, reconocidos por su valor cultural, histórico y patrimonial mediante declaración oficial de Conjunto Histórico, Monumento Arte Rupestre o Parque Arqueológico, conforme a lo dispuesto por la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico de España.
- 3.- Contar con una oficina de información turística, punto de información, centro de interpretación o recurso similar que no está incluida en la RED INFOTOUR, y por tanto, ofrecer el servicio de asistencia al visitante sin cumplir los requisitos que establece el Decreto 2/2007, de 10 de abril.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

- 4.- Por último, se debe atender también a otras circunstancias que la entidad solicitante podrá hacer constar en una memoria explicativa, tales como la distribución geográfica de puntos de información turística por toda la provincia, de modo que la oferta del servicio esté equilibrada y bien repartida para atender todas las zonas y comarcas de Cuenca; la existencia de recursos de interés que no cuenten con declaración administrativa que señala el punto dos anterior, pero que igualmente pueden ser de interés para los turistas tales como Bienes de Interés Cultural o Espacios naturales protegidos; tener pendiente de resolución solicitud de declaración de RED INFOTUR y el volumen y la calidad de la actividad reciente del punto de información.

De acuerdo con estos criterios de otorgamiento de las subvenciones, las solicitudes se puntuarán de acuerdo a las siguientes reglas de ponderación:

1. Contar con una oficina municipal de información turística incluida en la red INFOTUR, 15 puntos.
2. Estar declarado Conjunto Histórico o Monumento Arte Rupestre o Parque Arqueológico, 8 puntos
3. Contar con una oficina municipal de información turística no incluida en la red INFOTUR, y que haya estado abierta en el año 2024, 5 puntos.
4. Valoración de la memoria explicativa con cinco apartados valorables, a razón de un máximo de 5 puntos cada uno:
  - que el punto de información se encuentre en una zona desprovista de otros puntos de información cercanos, correspondiendo 5 puntos en caso de mediar más de 60 kilómetros de distancia al más cercano, y bajando un punto por cada 10 kilómetros menos (según datos de distancia que ofrece Google Maps, en carretera).
  - que existan recursos turísticos de especial relevancia, correspondiendo de 5 puntos en caso de contar en su patrimonio con al menos un Bien de Interés Cultural y de 0 puntos en caso contrario.
  - contar en su territorio con un espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Castilla la Mancha, en los términos previstos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, o de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de 0 puntos en caso contrario.
  - que la oficina de información turística haya atendido más de 100 visitantes acreditados al año, correspondiendo en este caso 1 punto, con otro punto más por cada cien visitas. Este dato debe figurar en la memoria, y constará en la certificación del responsable de la Secretaría, según los datos que obren en el registro de visitas del punto de información.

La memoria explicativa, donde deben figurar referencia a estos elementos que son objeto de valoración, se puntuará con un máximo de 25 puntos.

Considerando la puntuación obtenida, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor para determinar la preferencia entre ellas, aplicando las siguientes reglas:

1. Las solicitudes se ordenan de mayor a menor según el orden de puntuación que señala este artículo en los criterios de ponderación.
2. En las solicitudes empatadas a puntos, la prelación se resolverá por el criterio de la menor población entre las entidades afectadas.
3. Se consideran desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan al menos 8 puntos.
4. La estimación de una solicitud por alcanzar los 8 puntos no presupone el derecho a obtener la subvención, únicamente determina que la solicitud es elegible y que puede optar a estas ayudas, a reserva de que exista disponibilidad presupuestaria.
5. Las subvenciones se distribuirán entre las solicitudes elegibles por orden de la mayor puntuación hasta quedar agotado el crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

En esta convocatoria no se admite la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

#### Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la comisión de valoración, órgano colegiado que en esta convocatoria estará integrado por:

1. Presidente: El Diputado/a del servicio de Turismo, Feria y Patrimonio (titular). El Jefe del Servicio (suplente).
2. Vocal: El Jefe de la Sección de Ferias (titular). Un funcionario del Servicio (suplente).
3. Vocal: El Técnico de Turismo (titular). Un funcionario del Servicio (suplente).
4. Secretario: Adjunto de Sección de Turismo (titular). Adjunto de Sección de Ferias (suplente).

La comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones. Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Evaluadas las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de entidades solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación, las solicitantes formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 17.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados para efectuarla.
2. El requerimiento que ha de practicarse a los beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que ya tienen habilitada en la Tesorería de Diputación, para que presenten, debidamente cumplimentado y con sello de la entidad bancaria, el modelo de Ficha de Terceros.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es> para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La subvención se entenderá aceptada si en dicho plazo no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### Artículo 18.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Diputación Provincial dictará resolución definitiva, que será motivada, con expresión de las solicitudes estimadas y su cuantía. Igualmente, la resolución incluirá la relación de solicitudes desestimadas, indicándose las causas o, en su caso, que la ayuda no ha sido concedida por desistimiento de la solicitud, renuncia del derecho o imposibilidad material sobrevenida de continuar el procedimiento.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

1. No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
2. Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
3. No comunicar al órgano concedente hechos, modificaciones o alteraciones producidas que afecten al régimen de funcionamiento o de ejercicio de la actividad subvencionable.
4. Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo formularse contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Cuenca, en un plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la LJCA. Potestativamente, podrá interponerse ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, Recurso de Reposición previo a la vía Jurisdiccional, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la LPAC-AP.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses, computados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención de otras aportaciones concurrentes fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria de cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria y en la resolución de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa y se tramitará electrónicamente, accediendo a la Sede de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

## Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio

Expediente 1440428W

1. Formulario electrónico de la justificación (Anexos II-III).
2. Fichero Excel que comprende la Hoja de Facturas (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la Hoja de Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
3. Fichero PDF que resulta de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado y firmado.
4. Facturas u otros documentos acreditativos del gasto subvencionable con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos acreditativos del gasto deben incluirse en un único fichero, en formato PDF, irán ordenados según su fecha de emisión y acompañados del correspondiente comprobante de pago. La colocación de las facturas y sus comprobantes de gasto que conforman este PDF, debe respetar el orden que figura en el fichero Excel (Hoja de Facturas). En aquellos casos en que el gasto elegible consista en la contratación directa por la entidad beneficiaria de personal que presta el servicio de información turística, la cuenta justificativa debe incluir las nóminas de los trabajadores afectados al servicio, acompañados del recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y de la relación nominal de trabajadores (RNT). En los supuestos en que se contrate el servicio con una empresa o profesional autónomo externo, la cuenta justificativa debe incluir las facturas emitidas.
5. Comprobante del pago. Para que los documentos acreditativos del gasto tengan validez justificativa es necesario que vengan acompañados del comprobante de gasto. A estos efectos, en el PDF que señala el punto 4 se debe incorporar, a continuación de cada factura/nómina, los correspondientes justificantes de abono del servicio.
6. Certificado expedido por el Secretario de la entidad que indique:
  - que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
  - que la justificación presentada ha sido (o no ha sido) objeto de otras ayudas públicas o privadas.
  - la afectación de los trabajos al cumplimiento de la acción subvencionada, con expresión de los días de prestación del servicio de información turística y el horario.
7. Memoria detallada de las actuaciones ejecutadas y justificadas, y cualquier otra documentación sobre las mismas, tales como informes, reseñas, publicaciones, publicidad, etc.

La falta de aportación de comprobantes o de cualquier documento de la justificación dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 23 de la convocatoria.

Todos los documentos incluidos en la cuenta justificativa deben ir firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 15 de octubre de 2025, que en todo caso habrá de formalizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>).

Los modelos de documentos de la cuenta justificativa se encuentran disponibles en la página <https://sede.dipucuenca.es>.

Esta ayuda, junto a otras ayudas compatibles que el beneficiario reciba, no superará el importe total del gasto a subvencionar.

La Diputación Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier documentación necesaria para comprobar la correcta ejecución de la acción subvencionable o sobre su situación de deuda, concediéndole al efecto un plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación del requerimiento. De no acreditarse en plazo el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado la ayuda quedará automáticamente revocada, no efectuándose ningún ingreso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA A3PC HALP H97Z J9ZR

**Decreto Nº 1983 de 15/04/2025 "DECRETO APRUEBA CONVOCATORIA 2025 PITS AJUSTADO A SECRETARÍA E INTERVENCIÓN" - SEGRA 869184**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

## Artículo 20.- PAGO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la ayuda se realizará una vez quede justificado que la entidad solicitante ha ejecutado la acción subvencionable en los términos previstos en la convocatoria. Igualmente, será necesario que en el expediente quede acreditado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El abono de la subvención se efectuará tras la presentación de la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de la acción, acompañada de informe de los servicios técnicos de la Diputación que señala el artículo anterior, donde se indique que la justificación ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de subvenciones y a las estipulaciones de esta convocatoria.

Esta convocatoria, tienen por beneficiarias a entidades locales de la provincia de Cuenca, con lo que no es precisa la constitución de garantías, en tanto que es aplicable la exoneración prevista en el artículo 42 del R.D 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Del mismo modo, el pago de la subvención se realizará tras la aportación y comprobación de la cuenta justificativa, quedando excluida en esta convocatoria la posibilidad de pagos a cuenta, fraccionados o anticipados.

## Artículo 21.- FORMAS DE ACREDITAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

1. En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta, el pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
2. En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré, el pago se acreditará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
3. En los supuestos de pago por internet, el pago se acreditará mediante copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con las demás concedidas por cualquier otro ente público o privado. En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el límite máximo de ayuda previsto en el artículo 13.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación Provincial la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria, la condición de Administraciones Públicas de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

#### Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deben hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales y en redes sociales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
2. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
3. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
4. Obligación de aportar testimonio gráfico en la justificación de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación y la imagen corporativa correspondiente.
5. Comunicar formalmente a la Diputación Provincial de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

#### Artículo 25.- OTRAS MEDIDAS

1. Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
2. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
3. Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

#### Artículo 26.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>). Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



NIF: P1600000B

otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

#### Artículo 27.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### Artículo 28.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria, la negativa a aportar los documentos exigidos para comprobar la información relativa al ejercicio de la actividad subvencionable, así como el falseamiento u ocultación de datos que sirvan de base para su concesión, y las demás conductas previstas el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pueda incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El grado de incumplimiento determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria de la ayuda, o en su caso, el importe a reintegrar, conforme a los siguientes criterios:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido supondrá la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida
2. El incumplimiento total del objeto de la convocatoria conllevará la pérdida o devolución íntegra de la ayuda concedida.
3. El incumplimiento parcial del objeto de la convocatoria implicará la pérdida devolución de la ayuda en porcentaje equivalente al de la parte incumplida.
4. La ausencia total de aportación de justificación de la ayuda concedida supondrá la pérdida íntegra de la subvención
5. La justificación insuficiente de la ayuda concedida determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la parte de gasto no acreditado.
6. El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión y publicidad previstas en la convocatoria determinará la pérdida o devolución de hasta un 100% de la ayuda concedida.
7. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de la intervención General conllevará la pérdida o devolución de la totalidad de la ayuda concedida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024  
15/04/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
21/04/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso Potestativo de Reposición, ante el propio órgano que ha dictado el Decreto que aprueba la convocatoria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado texto legal
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, con la fecha y firmas que figuran en este documento.

